

SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



VISTO:

El expediente N° CENSOPASSUIPCROA20250000016 que contiene el Informe N° 0028-2025-INS/UDRH-AC-BVES, emitido por el área de Gestión de Desarrollo y Capacitación de la Unidad de Desarrollo de los Recursos Humanos; el Memorando N° 120-2025-INS/CENSOPAS, emitido por el Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 51, literal g), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS, corresponde a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitir actos resolutivos en el marco de la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante el Oficio N° 040-2025-INS/PE del 26 de marzo de 2025, el Presidente Ejecutivo del INS se dirige al Director de Laboratorio de Materiales del Instituto Universitario Tecnológico de Materiales, Universidad Politécnica de Valencia, para presentar al Químico Manuel Chávez Ruiz y solicitar ante la referida entidad la realización de la pasantía, siendo aceptado por la institución anfitriona mediante comunicación de fecha 31 de marzo de 2025;

Que, la acción de capacitación ha sido incorporada al Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025, conforme al Informe N° 011-2025-INS/UDRH-AC-BVES, obteniendo un rango de pertinencia de 9, el máximo valor, en concordancia con el numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 146-2016-SERVIR-PE;

Que, el numeral 6.5.2.1 de dicha directiva establece que la entidad otorgará licencia con goce de haber para acciones de formación laboral siempre que estas estén incluidas en el PDP y cumplan los criterios de pertinencia;

Que, el expediente cumple con los requisitos documentarios exigidos en el Procedimiento PRT-INS-011 del Instituto Nacional de Salud para el otorgamiento de facilidades para capacitación, incluyendo la documentación sustento, el compromiso de capacitación y la autorización de viaje al exterior;

Que, el servidor solicitante financiará con recursos propios los gastos asociados a la capacitación, conforme a la declaración jurada presentada, no generando compromiso económico a la entidad;

Que, el área de capacitación de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos ha emitido opinión favorable al otorgamiento de licencia con goce de haber, en tanto se trata de una necesidad de capacitación institucional, alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 del INS *Desarrollar la*

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD."

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 0134 0116 8824



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



investigación que contribuya a satisfacer las necesidades y demandas en salud pública de la población nacional; y cumple con los criterios dispuestos en el numeral 4.1.14 del PRT-INS-011, «Procedimiento para el otorgamiento de facilidades para capacitación en el Instituto Nacional de Salud»;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva «Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas», la cual establece entre sus disposiciones que las acciones de capacitación en Formación Laboral que no conducen a la obtención de grado académico o título profesional y que permiten en el corto plazo mejorar la calidad de trabajo y de los servicios que se presta a la ciudadanía, pueden realizarse dentro o fuera de la jornada de servicio o de la entidad, a discrecionalidad de esta última;

Que, la referida norma de SERVIR, en su numeral 6.5.2 contempla que la licencia «constituye una autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. Sólo corresponde cuando la acción de capacitación se efectúe de manera presencial y comprenda la jornada completa de servicio o cuando dicha acción se desarrolle en una provincia, departamento o país distinto a donde labora el servidor»;

Que, con la Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 208-2024-ORRHH/INS, se aprobó el Documento Normativo de Gestión Interna denominado «Directiva que Regula la Gestión del Proceso de Capacitación en el Instituto Nacional de Salud-INS», que en su numeral 6.8.4 establece que la licencia por capacitación con goce de haber se otorga cuando la acción de capacitación de tipo formación laboral o profesional cumple con los criterios previstos en el Procedimiento para el otorgamiento de facilidades para capacitación en el Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N°179-2019-J-OPE/INS de fecha 16 de octubre de 2019, se aprobó el PRT-INS-011, «Procedimiento para el otorgamiento de facilidades para capacitación en el Instituto Nacional de Salud», aplicable para el trámite de las solicitudes de autorización de licencias y comisiones de servicios por capacitación del INS;

Con el visto bueno del Director de Órgano Desconcentrado del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud;

De conformidad con lo establecido en la Directiva sobre «Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas» aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; la «Directiva que Regula la Gestión del Proceso de Capacitación en el Instituto Nacional de Salud-INS» aprobada con la Resolución de Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 208-2024-ORRHH/INS; el «Procedimiento para el Otorgamiento de Facilidades para Capacitación en el Instituto Nacional de Salud» aprobado por Resolución Jefatural N° 179-2019-J-OPE/INS; y en uso de las atribuciones establecidas en el literal g) del artículo 51 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar del 2 de junio al 17 de julio de 2025, la licencia por capacitación con goce de haber, a favor del servidor Manuel Chávez Ruiz, Químico, Nivel IV, de condición nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ubicado en el Centro Nacional de Salud Ocupacional

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 0134 0116 8824



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



y Protección del Ambiente para la Salud, para que asista a la «Pasantía de investigación en el laboratorio de materiales del Instituto Universitario Investigación Tecnológico de Materiales», que se desarrollará en modalidad presencial, del 02 de junio al 15 de julio de 2025, Reino de España.

Artículo 2°.- Disponer, que el servidor Manuel Chávez Ruiz, en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a su retorno, remita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos-ORRHH, el informe final de la capacitación, a través del Anexo 04 de la Directiva Interna N° 007-ORRHH-INS-V.01 y la copia simple del diploma, constancia o certificado obtenido; en cumplimiento con los deberes establecidos en el numeral 5.3 del PRT-INS-011 «Procedimiento para el otorgamiento de facilidades para capacitación en el Instituto Nacional de Salud».

Artículo 3°.- Precisar que el cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gastos al Estado, ni otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al profesional en mención, a la Dirección del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud, al área de Registro y Control, al área de Remuneraciones de la Unidad de Administración de Recursos Humanos; con copia para el legajo personal del servidor.

Artículo 5°.- Encargar, a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ALBERTO DANIEL MENDOZA GÓMEZ
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

cc.: ORRHH - UARH - REGISTRO Y CONTROL
ORRHH - UARH - REMUNERACIONES Y PENSIONES
ORRHH - UARH - LEGAJOS
GG - UCOM - UNIDAD DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL

AMG/amg

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdc Ciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 0134 0116 8824

